

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - ENTREGA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO DOS VEHICULOS Y DOS MOTOS.

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción, de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Art. 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y lo dispuesto en artículo 3 de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-CGAF-2020-0033, por una parte el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará MERNNR representado por la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa; Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca, Director Financiero; Ing. Juan Carlos Quesada Analista Administrativo de Transporte; Tlgo. Marco Pinto Salas, Guardalmacén; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, representado por la Ing. Marilyn Lizbeth Torres Vinuesa, Directora Administrativa (Encargada); Ing. Pablo Andrés Villavicencio Pérez, Director Financiero y, Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta Guardalmacén.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA VIGENTE Y ANTECEDENTES:

El artículo 141 de la Constitución de la República, dispone: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas."*

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)" "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (.) "*

El artículo 10-1 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"(...) La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: (...)" "(...) h) Servicio. - Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación,*

gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencia".

El inciso primero del Artículo 65 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: "Procedimientos.- Los documentos de archivo serán entregados mediante actas que serán suscritas por los encargados entrante y saliente, en la que se establecerán las novedades que se encontraren y especialmente los documentos que faltaren. Si la falta de suscripción de estos documentos se hubiere ocasionado por negligencia, o por acción u omisión del encargado bajo cuya responsabilidad estuvieron los archivos, el Auditor Interno iniciará de inmediato un examen especial en la forma que establece las disposiciones relativas a las acciones de control".

El Artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expresa: " Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.";

Mediante Oficio Nro. GADMCH-2020-0248-OFI, de fecha 17 de junio de 2020 el Ing. Álvaro Chávez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, solicitó al Dr. Rene Ortiz Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables la donación vía contrato de transferencia gratuita 4 vehículos y 2 motos.

Con Oficio Nro. MERNNR-DA-2020-0030-OF de 06 de julio de 2020, la magister Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se dirigió al Abogado Juan Carlos Paladines Salcedo, Subdirector de Administración de Bienes de Inmobiliar hoy Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestando lo siguiente: "[...] en referencia a la realización de ajustes presupuestarios se procede a solicitar la revisión técnico-mecánica de los vehículos conforme adjuntos, para llevar adelante el proceso de Redistribución del parque automotor de ésta Cartera de Estado en base a solicitudes de donación remitidas a nuestra autoridad, la cual dispone su ejecución".

Mediante Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-002-2020 de 31 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1, el Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y la Abg. Gloria María Morales, Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se indica: "5. CONCLUSIONES: a) se determina que; los vehículos de placas GXH0956, CEA0293, EA614B, PEI5122, PEI8337, PEQ0368, PEQ0392, AEA0876, PEI1625, PEQ0390, PEQ0410, PEQ0411, AEG0002, PEQ0422, PEQ0391, PEQ0415, GXH0957, PEQ0409, AEA0880, PEN0917, PEQ0401, PEQ0402, PEQ0404, PEQ0467, PEN0820 y PEQ0393, está en condiciones físicas y mecánicas regulares, siendo importante que antes de iniciar sus actividades realicen los mantenimientos recomendados para la seguridad de los usuarios y cumplan de manera eficiente las actividades de la institución pública a quien fueran redistribuidas.

"6. RECOMENDACIONES a) Conforme el estado físico, mecánico y características técnicas de los automotores, es recomendable la redistribución de los vehículos de placas GXH0956, CEA0293, EA614B, PEI5122, PEI8337, PEQ0368, PEQ0392, AEA0876, PEI1625, PEQ0390, PEQ0410, PEQ0411, AEG0002, PEQ0422, PEQ0391, PEQ0415, GXH0957, PEQ0409, AEA0880, PEN0917, PEQ0401, PEQ0402, PEQ0404, PEQ0467, PEN0820 y PEQ0393, mismo que presentan condiciones apropiadas para el desarrollo actividades. b) Se recomienda que las instituciones beneficiarias de los bienes (automotores), realicen el cambio de todos los fluidos del automotor, con el fin de tener un control de mantenimiento adecuado, con el fin prolongar la vida útil del motor y sus sistemas, ganando el mayor beneficio posible para su institución."

Con Oficio Nro. GADMCH-ALMCH-2020-0347-OFI, de fecha 24 de septiembre de 2020 el Ing. Álvaro Chávez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, dirigido al Ing. David Romero Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informa: "en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón el Chaco, acepto los vehículos y motocicletas..."

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0444-O de fecha 08 de octubre de 2020, el Ing. David Romero Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, notificó a Mgs. Mirian Rivera Coordinadora General Administrativa Financiera de esta cartera de estado, el contenido íntegro de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-CGAF-2020-0033, expedida el 6 de octubre de 2020, en la cual se autoriza la Redistribución de los (vehículos y motocicletas de placas PEQ0368, PEI8337, EA614B y A674H).

Con sumilla Inserta al oficio antes mencionado la Mgs Mirian Rivera Coordinadora General Administrativa Financiera indica: "DA Estimada Sra. Directora para su conocimiento y gestión conforme normativa legal vigente gracias".

Mediante INFORME DE NO UTILIDAD DE VEHICULOS PARA ENTREGA EN TRANSFERENCIA GRATUITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, NRO. MERNNR-DA-2020-14, de fecha 15 de octubre de 2020, elaborado por Ing. Ximena Aguiar, Analista Administrativa Revisado por: Ing. Juan Carlos Quesada Analista Administrativo Tglo. Marco Pinto Guardalmacén y Aprobado por: Mgs. Mercy Guevara Directora Administrativa, se recomienda: "Una vez determinado que el vehículo y motocicletas a entregar se encuentran en condiciones mencionadas en el informe antes indicado, y a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-CGAF-2020-0033 de Redistribución formulada por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se emite el presente informe el que se recomienda la entregar de los vehículos de placas PEQ0368, PEI8337 y motocicletas de placas EA614B y A674H a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, conforme la normativa legal vigente."

Mediante Memorando Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0642-ME de 16 de octubre de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó al Sr. Coordinador General Jurídico, se elabore el documento jurídico correspondiente, conforme lo establece el Art. 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para la transferencia de los automotores pertenecientes a esta Cartera de Estado.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, se suscribió el CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO NRO. 027.

SEGUNDA.- ENTREGA - RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos, y una vez que se ha cumplido con todos los procedimientos conforme lo establece la normativa vigente, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco dos Vehículos y dos motos, a través de la presente acta formalizan la entrega:

REPORTE PRO BIEN - VEHICULOS											
Código del Bien	Bien	Serie/Identificación	Modelo/Características	Marca/Raza/Otros	Clase	Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Vida Útil	Fecha Término Depreciación	Valor Contable
30557224	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS MOTORIZADOS/MOTOCICLETA	LC6PCJG92A0809058	GN125	SUZUKI	MOTOCICLETA	141.01.05	8/7/2010	6/7/2015	5	6/7/2015	2700.00
30557244	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	8LBETF3E990002236	LUV D-MAX TM 3.0 4X4 DIESEL CD EXT	CHEVROLET	CAMIONETA	141.01.05	2/11/2011	30/10/2016	5	30/10/2016	17500.00
30557238	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS MOTORIZADOS/MOTOCICLETA	LC6PCJG96A0807846	GN125	SUZUKI	MOTOCICLETA	141.01.05	15/12/2011	13/12/2014	3	13/12/2014	2700.00
30557241	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP	QR25736129A	X-TRAIL CLASICC 4X4 2.5MT	NISSAN	JEEP	141.01.05	11/10/2016	31/8/2020	5	9/10/2021	20760.00
TOTAL											43660.00

Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta, 00/100 Dólares.
ANEXO 1

TERCERA: VALORES DE LOS BIENES.- El valor de los vehículos materia de la presente diligencia; ha sido descrito en la cláusula segunda de la presente acta.

CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.-

- a) Las instituciones intervinientes realizarán las acciones administrativas y financieras que correspondan, con la finalidad de regularizar el traspaso de los bienes entregados;
- b) Las Partes declaran expresamente su aceptación y se someten a todas las provisiones o estipulaciones acordadas en el presente instrumento, la información consignada en la misma, así como la conformidad y estado de los bienes entregados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

c) Efectuar la transferencia de los vehículos y las motocicletas ante la Agencia de Tránsito, para lo cual se encuentra cancelado el valor de la matrícula 2020; y en el caso de existir otros valores, los mismos deberá ser cubiertos por la entidad receptora del vehículo, cumpliendo con los tiempos establecidos en la normas de control, razón por la cual esta cartera de estado se desentenderá que cualquier acción legal y económica posterior a la fecha de suscripción del presente documento.

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de la presente acta y firman para constancia en 5 ejemplares de igual valor y tenor en Quito-Ecuador,

ENTREGUE CONFORME MERNR	RECIBÍ CONFORME GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO
 Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda Directora Administrativa MERNNR	 Ing. Marilyn Elizabeth Torres Vinueza, Directora Administrativa GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO 
 Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca Director Financiero MERNNR	 Ing. Pablo Andrés Villavicencio Pérez Dirección Financiera GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO
 Ing. Juan Carlos Quesada Analista Administrativo de transporte MERNNR	 Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta Guardalmacén. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO 
 Tnlgo. Marco Pinto Salas Guardalmacén MERNNR	

ANEXO 1

REPORTE TIPO BIEN - VEHICULOS																			
Código del Bien	Bien	Serie/Identificación	Modelo/Características	Marca/Raza/Otros	Clase	Tipo	N° Motor	N° Chasis	Año de Fabricación	Placa	Color Primario	Color Secundario	Condición del Bien	Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Vida Útil Depreciación	Fecha Término Depreciación	Valor Contable
30557224	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS MOTORIZADOS/MOTOCICLETA	LC6PCIG92A0809058	GNI25 LUV D-MAX TM 3.0 4X4 DIESEL CD EXT	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	157FM13A1T66805	LC6PCIG92A0809058	2010	EA674H	AZUL		BUENO	141.0105	8/7/2010	6/7/2015	5	6/7/2015	2700.00
30557244	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS PASAJEROS/CAMIONETA	8LBETF3E99002236	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA		4JH1-709033	8LBETF3E99002236	2009	PE00368	PLATEADO	PLATEADO	REGULAR	141.0105	2/11/2011	30/10/2016	5	30/10/2016	17500.00
30557238	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS MOTORIZADOS/MOTOCICLETA	LC6PCIG96A0807846	GNI25 X-TRAIL CLASIC 4X4	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	157FM13A1T63969	LC6PCIG96A0807846	2010	EA614B	AZUL		REGULAR	141.0105	15/12/2011	13/12/2014	3	13/12/2014	2700.00
30557241	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS PASAJEROS/JEEP	QR25736129A	2.5MT	NISSAN	JEEP	JEEP	QR25736129A	JN1TBT309W120707	2009	PEI8337	PLATEADO	PLATEADO	BUENO	141.0105	11/10/2011	31/8/2020	5	9/10/2021	20760.00
TOTAL																			43660.00